

Nombre del programa: Seguridad Alimentaria o Nutrición con Equidad.

Institución a cargo: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

Norma legal de creación del programa: La Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971, de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 26940-MIVAH-MTSS (La Gaceta; 8 de mayo de 1998).

Otra normativa: Sin información

Unidad Ejecutora: Subgerencia de Desarrollo Social.

Autoridad responsable de la ejecución del programa:

Teléfono:

Email:

Sitio web del programa: www.imas.go.cr

Fecha de inicio: Sin información

Objetivo general del programa: Brindar un ingreso económico complementario a familias en condiciones de pobreza para satisfacer necesidades básicas, atención de emergencias y seguridad alimentaria.

Objetivos específicos del programa:

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual Operativo:

Cobertura geográfica: Nacional a través de diez Gerencias Regionales de la Institución: Noreste, Suroeste, Alajuela, Cartago, Heredia, Huetar Norte, Chorotega, Huetar Atlántica, Brunca, Puntarenas.

Características de la ejecución: Estatal desconcentrada.

Mecanismos de corresponsabilidad: Sin información.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: Sin información.

Sistema de monitoreo: Sin información.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista: Sin información.

Duración que tiene el programa: Sin información.

Población meta: Familias en situación de pobreza de acuerdo al SIPO.

Bienes o servicios que entrega (productos): Asignación económica con un monto de ₡6.400.000 colones al año para 10.665 familias.

Criterios de Selección: Las personas seleccionadas deben encontrarse en el Sistema Información Población Objetivo (SIPO) que utiliza la Ficha de Información Social (FIS)

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio/ Calendario de entrega de los beneficios: Sin información.

Requisitos para acceder al beneficio/ Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio:

- Ficha de Información Social vigente (FIS) o FIS parcial para familias en situaciones urgentes, afectadas por emergencias, familias indígenas (previa verificación de documento que certifique que es indígena y que vive en territorio indígena) o familias que habitan en el área fronteriza norte del país y que habitan en poblaciones cuyo único acceso sea la navegación por el Río San Juan (Acuerdo del Consejo Directivo N.º.151-07 de fecha 30 de abril 2007 y el Acuerdo CD- 405-05 del 5 de noviembre del 2007) o FISI para personas institucionalizadas, sin domicilio fijo.
- Fotocopia de la cédula vigente del postulante, cédula de residencia y/o carnet de refugiado al día del postulante siempre y cuando este requisito no se encuentre incorporado en el expediente.
- Constancia salarial y/o pensión o Declaración Jurada de todos los integrantes que poseen ingresos económicos.
- Constancias de nacimiento de todos los miembros de la Familia emitida por el Profesional Ejecutor.
- Autorización para el giro de beneficios a terceros, cuando corresponda.
- Nota emitida por la Fuerza Pública u otra institución pública, que demuestre que la familia habita en el área fronteriza norte del país y cuyo único acceso es la navegación por el Río San Juan.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: Cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- Que se compruebe una utilización inadecuada del beneficio.
- Cuando en los proyectos ejecutados por personas o grupos se presente incumplimiento del convenio firmado entre las partes.
- Por fallecimiento de la persona beneficiada.
- Por cambio de domicilio del beneficiario sin previa comunicación o porque su nuevo domicilio se encuentre fuera de la competencia territorial de la Gerencia Regional. En este caso el asistente administrativo de la Gerencia Regional, ordena y verifica que se realice el traslado del expediente a la Gerencia Regional de la circunscripción territorial que corresponda, con el respectivo informe de traslado, donde se exprese la necesidad de continuar con el beneficio.
- En el caso de que la situación socioeconómica haya variado favorablemente superando los niveles de pobreza establecidos para el beneficio que se le ha concedido.
- Cuando se compruebe mediante el seguimiento y la supervisión que la información y documentación aportada por el beneficiario es falsa.
- En el supuesto de que se proceda a revocar el beneficio, el beneficiario deberá iniciar un nuevo proceso ordinario para reincorporarse al disfrute de los beneficios institucionales.

Temporalidad de los beneficios: Anual.

Tipo de selectividad: Geográfico.